

IEC/IEC/094/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS
AYUNTAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2021, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IEC/CG/152/2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha tres (3) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/152/2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, entre ellas el inciso a), de la Base II, del artículo 41 Constitucional.
- VI. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/152/2020, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas

independientes, y por el que se fijaron los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2021.

- IX. El día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/157/2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que, de manera independiente, esté interesada en participar en la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- X. El veinticuatro (24) de marzo del año en curso, dio inicio el periodo para el registro de candidatas y candidatos a integrar los treinta y ocho (38) ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral, mismo que concluyó el día veintinueve (29) del mismo mes y año.
- XI. El día tres (03) de abril del año en curso, los treinta y ocho (38) Comités Municipales Electorales de este Instituto en la entidad, celebraron su sesión relativa al registro de candidaturas correspondientes a la elección de Ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XII. En esta fecha, los Comités Municipales Electorales, aprobaron los registros de nueve (09) candidaturas independientes a los cargos de presidentes municipales de diversos Ayuntamientos en el Estado.
- XIII. En igual fecha, tres (03) de abril del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebró una sesión de tipo extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo IEC/CPPP/033/2021, por el cual se determinan los montos del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de conformidad con el acuerdo IEC/CG/152/2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso g) señala que tanto la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes electorales En los Estados, garantizarán, entre otros, que los partidos políticos locales y nacionales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de

vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las personas registradas bajo la modalidad de candidatura independiente.

SÉPTIMO. Que en el referido Acuerdo IEC/CG/152/2021, se determinó la distribución correspondiente de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021		
Cargo	Porcentaje Correspondiente (2% del monto total para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos)	Monto
Candidaturas Independientes a Planilla de Ayuntamientos	\$ 2,531,927.77 * 30%	\$ 759,578.33
Total		\$ 759,578.33

En este sentido, la cantidad de \$759,578.33 (Setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 33/100 M.N.), se repartirá entre todas las candidaturas independientes que contiendan en la elección de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en la entidad.

OCTAVO. Que, las personas aspirantes a candidaturas independientes que han obtenido su registro como candidatas y candidatos, son las siguientes:

No.	NOMBRE	CANDIDATURA
1	Luis Crescencio Zúñiga Meraz	Presidencia Municipal de Acuña
2	Manuel Dionisio Estrada Rodríguez	Presidencia Municipal de Francisco I. Madero
3	Gerardo Marentes Zamarripa	Presidencia Municipal de Matamoros
4	Isidro Miguel Cruz	Presidencia Municipal de Parras
5	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Presidencia Municipal de Piedras Negras
6	Lorenzo Menera Sierra	Presidencia Municipal de Piedras Negras
7	Oralia Jiménez García	Presidencia Municipal de San Pedro
8	José de Jesús Narváez Sánchez	Presidencia Municipal de San Pedro
9	Jorge Ríos Contreras	Presidencia Municipal de Torreón

NOVENO. Ahora bien, tal y como se señaló en el Considerando Séptimo, cantidad de \$759,578.33 (Setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 33/100 M.N.), se repartirá de manera igualitaria entre las candidaturas independientes.

En tal consideración, dicho monto se repartirá entre nueve (09) candidaturas a integrar Ayuntamientos.

DÉCIMO. Luego entonces, la distribución del monto del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a integrar los Ayuntamientos del Estado, se repartirá de la manera siguiente:

No.	NOMBRE	CANDIDATURA	MONTO A REPARTIR
1	Luis Crescencio Zúñiga Meraz	Presidencia Municipal de Acuña	\$ 84,397.59
2	Manuel Dionisio Estrada Rodríguez	Presidencia Municipal de Francisco I. Madero	\$ 84,397.59
3	Gerardo Marentes Zamarripa	Presidencia Municipal de Matamoros	\$ 84,397.59
4	Isidro Miguel Cruz	Presidencia Municipal de Parras	\$ 84,397.59
5	Luis Enrique Muñoz Villarreal	Presidencia Municipal de Piedras Negras	\$ 84,397.59
6	Lorenzo Menera Sierra	Presidencia Municipal de Piedras Negras	\$ 84,397.59
7	Oralia Jiménez García	Presidencia Municipal de San Pedro	\$ 84,397.59
8	José de Jesús Narváez Sánchez	Presidencia Municipal de San Pedro	\$ 84,397.59
9	Jorge Ríos Contreras	Presidencia Municipal de Torreón	\$ 84,397.59

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base II y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 182, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 358, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en el acuerdo IEC/CG/152/2020; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

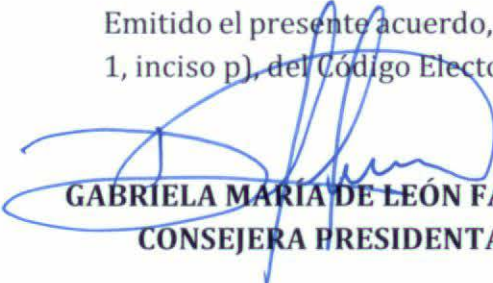
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los montos para la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda a los interesados en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO